



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00789 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega el embargo deprecado y, en su lugar, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se limitaron las medidas cautelares, máxime, cuando en el plenario no obra respuesta de la autoridad registral competente (Secretaría de Tránsito de Cota-Cundinamarca), como para determinar si procede o no el embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy _____ La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e51f13888b1c80abbfe260702d47630b87440446e18de0c47ac7d011a0710e5**

Documento generado en 20/04/2021 12:28:55 PM